



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE



499

RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° _____/

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA GORE
– FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA Y
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA. FONDOS
INNOVACION PARA LA COMPETITIVIDAD (FIC).
“INNOVACIÓN TERRITORIAL AGRARIA II ETAPA”,
CÓDIGO BIP 30136263-0.**

COPIAPÓ, 12 NOV 2013

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 20.641 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2013; en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 854, del 2004, que determina el clasificador presupuestario; en la Resolución Exenta CORE N° 39, de fecha 30 de mayo de 2013; en la Resolución N° 53, del 04 de julio de 2013 del Gobierno Regional de Atacama; la Resolución N° 1.600 de 2008, y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme consta del acta de Acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria N° 010, de fecha 28 de mayo de 2013, del Consejo Regional de Atacama, resolvió mediante Acuerdo N° 06, aprobar la distribución de fondos de la provisión FNDR, Fondo de Innovación para la Competitividad FIC, y en lo que a la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA** se refiere por un monto de **M\$ 42.750.-**

2.- Que, con fecha 14 de octubre de 2013, la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA** y el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** suscribieron un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa denominado **“INNOVACIÓN TERRITORIAL AGRARIA II ETAPA”, CÓDIGO BIP 30136263-0.**

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de Capital FIC suscrito con fecha 14 de octubre de 2013, entre la **Fundación para la Innovación Agraria FIA y el Gobierno Regional de Atacama**, para la ejecución del Programa indicado en los considerandos de la presente Resolución, y cuyo texto es el que se transcribe a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL FIC

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA

PROGRAMA:

“INNOVACIÓN TERRITORIAL AGRARIA II ETAPA”

CÓDIGO BIP 30136263-0

En Copiapó, a 14 de octubre de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.232.200-2 representado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, cédula de identidad N° 7.735.409-3, ambos domiciliados en la ciudad de Copiapó, Edificio Gobierno Regional "Pedro León Gallo", 2° piso, calle Los Carrera N° 645, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y, por la otra, la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**, RUT N° 70.930.000-8 en adelante indistintamente "**FIA**", representada por su Director Ejecutivo don **FERNANDO BAS MIR**, cédula nacional de identidad N° 6.989.303-1, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, calle Loreley N° 1582, comuna de La Reina, Santiago, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Capital:

PRIMERO: Antecedentes

Como antecedentes del Convenio de Transferencia que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Que en mérito de lo dispuesto en la Ley de N° 20.641, sobre Presupuestos del Sector Público del año 2013 (Partida: Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales), Glosa 02 N° 5.2, los Gobiernos Regionales, podrán realizar transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de programas e investigaciones según la Resolución N° 277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y sus modificaciones. Las modificaciones que se efectúen a esta resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
2. Que, por Resolución Exenta CORE N° 39 de fecha 30 de mayo de 2013, del Consejo Regional de Atacama, se aprobó, con cargo al Presupuesto FNDR Regional, el financiamiento del Programa mencionado.

Que, en virtud de lo expuesto, **FIA** y el **Gobierno Regional de Atacama** vienen en acordar el siguiente convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

SEGUNDO: Compromiso del Gobierno Regional

En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional, con el objeto de proceder a la ejecución del Programa "**INNOVACIÓN TERRITORIAL AGRARIA II ETAPA**" transferirá a **FIA**, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, que se indican en la cláusula cuarta con el fin de que desarrolle el Programa ya mencionado.

Esta transferencia de recursos por parte del Gobierno Regional de Atacama y la aplicación de ellos por parte de la **FUNDACION PARA LA INNOVACION AGRARIA (FIA)**, que se realicen en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el Programa indicado.

TERCERO: Compromiso de la FUNDACION PARA LA INNOVACION AGRARIA (FIA)

Que, conforme lo contempla el Programa antes señalado, **FIA**, se obliga a ejecutar y desarrollar el Programa, para dar cumplimiento integro a los objetivos de este.

El Programa busca mejorar la gestión y manejo del recurso hídrico a nivel intrapredial en el Valle de Copiapó, incorporando y difundiendo nuevas tecnologías asociadas al control y programación del riego, apoyadas por el desarrollo de investigación que permita generar criterios apropiados y acotados a las condiciones de producción regional.

CUARTO: Costo del Programa y entrega de los recursos.

El monto total de los recursos que serán transferidos para la ejecución del Programa ascienden a la suma de: **M\$ 42.750 (cuarenta y dos millones setecientos cincuenta mil pesos)**. Este monto se financiará con cargo al **subtítulo 33, Ítem 01, asignación 240**, por la vía de las Transferencias de Capital. El valor del Programa no generará reajustes ni intereses de ninguna clase.

El monto total de la presente transferencia contempla los Gastos Operacionales asociados al Programa, los que no podrán superar el 10% de los montos asignados.

Los recursos serán transferidos de la siguiente forma, el 25% de ellos una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución aprobatoria del presente convenio de transferencia, y el saldo restante a requerimiento realizado por FIA, de acuerdo con el Programa de caja que ésta presente y de conformidad con el avance efectivo de las actividades

Los recursos a ser transferidos en virtud del presente instrumento corresponden a los gastos asociados al Programa, cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales para cada uno de los ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, previa autorización por parte del Gobierno Regional, sin modificar o alterar el costo total transferido.

Los recursos a ser transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se regirán por la normativa legal vigente conforme a la naturaleza y los objetivos del Programa.

Las transferencias de recursos que sean necesario efectuar en futuros años presupuestarios, quedan condicionadas a que en la Ley de Presupuesto de ese año se contemplen recursos con esa finalidad en el presupuesto del **Gobierno Regional**.

Se debe tener presente que cualquier contratación que realice FIA, con cargo a estos recursos no generará vínculo laboral ni contractual alguno con el **Gobierno Regional**.

QUINTO: Administración de los recursos

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.641, sobre Presupuesto del Sector Público, año 2013, Glosa 02 N° 5.2.común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la institución receptora.

SEXTO: Rendición

La **FUNDACION PARA LA INNOVACION AGRARIA (FIA)** deberá rendir cuenta al **Gobierno Regional** de la utilización de los recursos transferidos al hacer el requerimiento de nuevos recursos, de acuerdo al Programa de caja preestablecido.

Para estos efectos, y en conformidad a lo establecido en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, la institución receptora deberá:

- a) Otorgar al **Gobierno Regional** un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir un informe mensual al **Gobierno Regional** sobre el uso y destino de los recursos recibidos en el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. El informe deberá remitirse al **Gobierno Regional**, dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles del mes siguiente de la recepción de la transferencia.

Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del Programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento.

El **Gobierno Regional** revisará la rendición mensual, y la aprobará u observará dentro de los 15 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de revisión de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio.

Asimismo, y según lo dispone la Resolución N° 759 citada, "La inversión de la transferencia será examinada por la Contraloría General en la sede del Servicio Receptor".

Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de que el **Gobierno Regional** ejerza su labor de supervisión, monitoreo y verificación de la correcta ejecución de los proyectos y de estricto cumplimiento del presente Convenio, el **Gobierno Regional** podrá requerir informes mensuales de la ejecución del Programa y de su avance financiero.

- c) La entidad receptora deberá enviar un informe final de rendición consistente en un resumen de las rendiciones mensuales que indique total de recursos transferidos, total de recursos ejecutados y aceptados por el **Gobierno Regional**, y recursos no ejecutados si los hubiese, debiendo incluir en

estos últimos los objetados. De igual manera, se deberá presentar un informe final de la ejecución de las actividades del Programa dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo, el que deberá contener un detalle de las actividades realizadas, de los resultados alcanzados y las dificultades encontradas durante la ejecución.

El **Gobierno Regional de Atacama**, una vez recepcionado el informe final – y revisado que sea este - comunicará a la entidad receptora, la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan, en este último caso, la asignataria, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Recibidas las correcciones, el Gobierno Regional comunicará a la aprobación o rechazo definitivo del informe final.

SÉPTIMO: Restitución de los recursos

La **FUNDACION PARA LA INNOVACION AGRARIA (FIA)** se obliga, al finalizar el Programa, a reintegrar al **Gobierno Regional**, si los hubiere, los recursos no ejecutados y /o no rendidos u objetados, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación del informe final a que se hace referencia en la cláusula anterior, letra c).

OCTAVO: Plazo de ejecución del Programa y vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta el total cumplimiento por parte de la **FUNDACION PARA LA INNOVACION AGRARIA (FIA)** de las obligaciones establecidas en el presente convenio. Sin perjuicio de ello, el Programa deberá ejecutarse en un plazo máximo de **18 meses**, contados desde la fecha ya indicada.

NOVENO: Modificación

El presente Convenio podrá ser modificado sólo por acuerdo expreso de las partes y en forma escrita, y de acuerdo a sus compromisos adquiridos por en las cláusulas segunda y tercera del presente convenio. Dicha modificación deberá ser aprobada por los actos administrativos que correspondan.

DÉCIMO: Término Anticipado

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las "Partes" podrá, mediante acto administrativo fundado, poner término anticipado al presente convenio en el evento que la otra incumpla o cumpla tardía o imperfectamente los compromisos pactados en este instrumento.-

UNDÉCIMO: Personerías

La personería de don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, para representar al **Gobierno Regional de Atacama**, consta en el Decreto Supremo N° 557 de 30 de mayo del año 2012, del Ministerio del Interior.

La personería de don **FERNANDO BAS MIR**, para actuar en representación de la Fundación para la Innovación Agraria consta en escritura pública de fecha 05 de marzo de 2012 otorgada ante Notario Público titular de la Vigésimo Sexta Notaría de Santiago, don Humberto Quezada Moreno, en la que consta el Acta del Consejo Directivo, Sesión Extraordinaria N°202 de **FIA**. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

DUODÉCIMO: Jurisdicción

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente convenio se firma en seis ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de **FIA** y cuatro en poder del **Gobierno Regional de Atacama**

2.- **IMPÚTESE** el gasto referido al Sub 33, ítem 01, Asig 240, del presupuesto vigente del Gobierno Regional, Programa 02, FNDR, considerando que los saldos pendientes por transferir se imputaran a futuros ejercicios presupuestarios, si se contemplan recursos para ello.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]
RAFAEL PROENS ESPINOSA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- FIA
- Jefe División Administración y Finanzas
- Jefe División Análisis y Control de Gestión
- Jefe Departamento Presupuesto
- Encargado Área de Fomento Productivo y Empleo Gore
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes
- Consejo Regional
- RPE/CMCT/ABC/NGG/CZB/czb

[Handwritten signature]



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL FIC

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA

PROGRAMA:

"INNOVACIÓN TERRITORIAL AGRARIA II ETAPA"

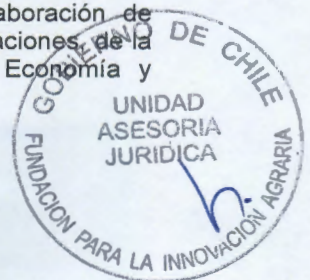
CÓDIGO BIP 30136263-0

En Copiapó, a 14 de octubre de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.232.200-2 representado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, cédula de identidad N° 7.735.409-3, ambos domiciliados en la ciudad de Copiapó, Edificio Gobierno Regional "Pedro León Gallo", 2° piso, calle Los Carrera N° 645, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y, por la otra, la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**, RUT N° 70.930.000-8 en adelante indistintamente "**FIA**", representada por su Director Ejecutivo don **FERNANDO BAS MIR**, cédula nacional de identidad N° 6.989.303-1, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, calle Loreley N° 1582, comuna de La Reina, Santiago, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Capital:

PRIMERO: Antecedentes

Como antecedentes del Convenio de Transferencia que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Que en mérito de lo dispuesto en la Ley de N° 20.641, sobre Presupuestos del Sector Público del año 2013 (Partida: Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales), Glosa 02 N° 5.2, los Gobiernos Regionales, podrán realizar transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de programas e investigaciones según la Resolución N° 277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y



Empresas de Menor Tamaño, y sus modificaciones. Las modificaciones que se efectúen a esta resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

2. Que, por Resolución Exenta CORE N° 39 de fecha 30 de mayo de 2013, del Consejo Regional de Atacama, se aprobó, con cargo al Presupuesto FNDR Regional, el financiamiento del Programa mencionado.

Que, en virtud de lo expuesto, **FIA** y el **Gobierno Regional de Atacama** vienen en acordar el siguiente convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

SEGUNDO: Compromiso del Gobierno Regional

En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional, con el objeto de proceder a la ejecución del Programa "INNOVACIÓN TERRITORIAL AGRARIA II ETAPA" transferirá a **FIA**, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, que se indican en la cláusula cuarta con el fin de que desarrolle el Programa ya mencionado.

Esta transferencia de recursos por parte del Gobierno Regional de Atacama y la aplicación de ellos por parte de la **FUNDACION PARA LA INNOVACION AGRARIA (FIA)**, que se realicen en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el Programa indicado.

TERCERO: Compromiso de la FUNDACION PARA LA INNOVACION AGRARIA (FIA)

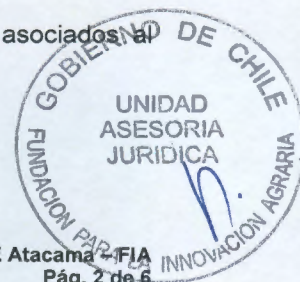
Que, conforme lo contempla el Programa antes señalado, **FIA**, se obliga a ejecutar y desarrollar el Programa, para dar cumplimiento integro a los objetivos de este.

El Programa busca mejorar la gestión y manejo del recurso hídrico a nivel intrapredial en el Valle de Copiapó, incorporando y difundiendo nuevas tecnologías asociadas al control y programación del riego, apoyadas por el desarrollo de investigación que permita generar criterios apropiados y acotados a las condiciones de producción regional.

CUARTO: Costo del Programa y entrega de los recursos.

El monto total de los recursos que serán transferidos para la ejecución del Programa ascienden a la suma de: **M\$ 42.750 (cuarenta y dos millones setecientos cincuenta mil pesos)**. Este monto se financiará con cargo al **subtítulo 33, Ítem 01, asignación 240**, por la vía de las Transferencias de Capital. El valor del Programa no generará reajustes ni intereses de ninguna clase.

El monto total de la presente transferencia contempla los Gastos Operacionales asociados al Programa, los que no podrán superar el 10% de los montos asignados.



Los recursos serán transferidos de la siguiente forma, el 25% de ellos una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución aprobatoria del presente convenio de transferencia, y el saldo restante a requerimiento realizado por **FIA**, de acuerdo con el Programa de caja que ésta presente y de conformidad con el avance efectivo de las actividades

Los recursos a ser transferidos en virtud del presente instrumento corresponden a los gastos asociados al Programa, cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales para cada uno de los ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, previa autorización por parte del Gobierno Regional, sin modificar o alterar el costo total transferido.

Los recursos a ser transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se regirán por la normativa legal vigente conforme a la naturaleza y los objetivos del Programa.

Las transferencias de recursos que sean necesario efectuar en futuros años presupuestarios, quedan condicionadas a que en la Ley de Presupuesto de ese año se contemplen recursos con esa finalidad en el presupuesto del Gobierno Regional.

Se debe tener presente que cualquier contratación que realice **FIA**, con cargo a estos recursos no generará vínculo laboral ni contractual alguno con el **Gobierno Regional**.

QUINTO: Administración de los recursos

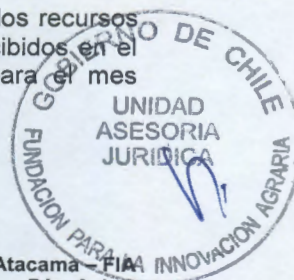
Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.641, sobre Presupuesto del Sector Público, año 2013, Glosa 02 N° 5.2.común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la institución receptora.

SEXTO: Rendición

La **FUNDACION PARA LA INNOVACION AGRARIA (FIA)** deberá rendir cuenta al **Gobierno Regional** de la utilización de los recursos transferidos al hacer el requerimiento de nuevos recursos, de acuerdo al Programa de caja preestablecido.

Para estos efectos, y en conformidad a lo establecido en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, la institución receptora deberá:

- a) Otorgar al **Gobierno Regional** un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir un informe mensual al **Gobierno Regional** sobre el uso y destino de los recursos recibidos en el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes



siguiente. El informe deberá remitirse al **Gobierno Regional**, dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles del mes siguiente de la recepción de la transferencia.

Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del Programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento.

El **Gobierno Regional** revisará la rendición mensual, y la aprobará u observará dentro de los 15 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de revisión de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio.

Asimismo, y según lo dispone la Resolución N° 759 citada, "La inversión de la transferencia será examinada por la Contraloría General en la sede del Servicio Receptor".

Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de que el **Gobierno Regional** ejerza su labor de supervisión, monitoreo y verificación de la correcta ejecución de los proyectos y de estricto cumplimiento del presente Convenio, el **Gobierno Regional** podrá requerir informes mensuales de la ejecución del Programa y de su avance financiero.

- c) La entidad receptora deberá enviar un informe final de rendición consistente en un resumen de las rendiciones mensuales que indique total de recursos transferidos, total de recursos ejecutados y aceptados por el **Gobierno Regional**, y recursos no ejecutados si los hubiese, debiendo incluir en estos últimos los objetados. De igual manera, se deberá presentar un informe final de la ejecución de las actividades del Programa dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo, el que deberá contener un detalle de las actividades realizadas, de los resultados alcanzados y las dificultades encontradas durante la ejecución.

El **Gobierno Regional de Atacama**, una vez recepcionado el informe final – y revisado que sea este - comunicará a la entidad receptora, la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan, en este último caso, la asignataria, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Recibidas las correcciones, el Gobierno Regional comunicará a la aprobación o rechazo definitivo del informe final.

SÉPTIMO: Restitución de los recursos

La **FUNDACION PARA LA INNOVACION AGRARIA (FIA)** se obliga, al finalizar el Programa, a reintegrar al **Gobierno Regional**, si los hubiere, los recursos no ejecutados y /o no rendidos u objetados, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación del informe final a que se hace referencia en la cláusula anterior, letra c).



OCTAVO: Plazo de ejecución del Programa y vigencia del Convenio

El convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta el total cumplimiento por parte de la **FUNDACION PARA LA INNOVACION AGRARIA (FIA)** de las obligaciones establecidas en el presente convenio. Sin perjuicio de ello, el Programa deberá ejecutarse en un plazo máximo de **18 meses**, contados desde la fecha ya indicada.

NOVENO: Modificación

El presente Convenio podrá ser modificado sólo por acuerdo expreso de las partes y en forma escrita, y de acuerdo a sus compromisos adquiridos por en las cláusulas segunda y tercera del presente convenio. Dicha modificación deberá ser aprobada por los actos administrativos que correspondan.

DÉCIMO: Término Anticipado

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las "Partes" podrá, mediante acto administrativo fundado, poner término anticipado al presente convenio en el evento que la otra incumpla o cumpla tardía o imperfectamente los compromisos pactados en este instrumento.-

UNDÉCIMO: Personerías

La personería de don **RAFAEL PROHENS ESPINOSA**, para representar al **Gobierno Regional de Atacama**, consta en el Decreto Supremo N° 557 de 30 de mayo del año 2012, del Ministerio del Interior.


La personería de don **FERNANDO BAS MIR**, para actuar en representación de la Fundación para la Innovación Agraria consta en escritura pública de fecha 05 de marzo de 2012 otorgada ante Notario Público titular de la Vigésimo Sexta Notaría de Santiago, don Humberto Quezada Moreno, en la que consta el Acta del Consejo Directivo, Sesión Extraordinaria N° 202 de la **FIA**. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.


DUODÉCIMO: Jurisdicción

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



El presente convenio se firma en seis ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de **FIA** y cuatro en poder del **Gobierno Regional de Atacama**


FERNANDO BAS MIR
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN
AGRARIA


RAFAEL PROHENS ESPINOSA
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

